

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Trece (13) de de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00248-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: WILMER MOLINA CUELLAR

Dentro del proceso “2019-00248-00 – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA” instaurado por BANCO BBVA contra WILMER MOLINA CUELLAR, el 21 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago, sin embargo, el demandante no ha realizado en debida forma todas las gestiones pertinentes a fin de notificar al demandado.

Teniendo en cuenta que el trámite de dicha citación es un acto que está a cargo de la parte actora, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **DISPONE:**

1º.- Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, a la notificación que se le haga de esta decisión en la forma prevista en el inc. 1º del art. 317 del Código General del Proceso, proceda a gestionar debidamente la citación para notificación del auto que libró mandamiento de pago, al demandado WILMER MOLINA CUELLAR, y realice las actuaciones tendientes a la consumación de las medidas cautelares decretadas desde el 21 de enero de 2020, habiéndose retirado el correspondiente oficio desde el 30 de enero del presente año, so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé la norma en cita.

2º.- Permanezca en secretaria el expediente durante el tiempo antes señalado o hasta tanto el interesado realice lo pertinente.

3º.- INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR DE HOY
14-OCTUBRE-2020

LA SECRETARIA,

MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

935483a9a5a1264e9823d6b6499fcdabffa5e43bc35d1b84907c1a2923c14006

Documento generado en 13/10/2020 10:06:36 a.m.